

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 21 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0514
EXP. RAD. N° 2018-0425

En atención a la solicitud remitida electrónicamente dentro de las presentes diligencias adelantadas por el BANCO W.S.A., observa este Despacho, que el petitum incoado es procedente. En consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P,

DISPONE

1°) ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el **Dr. CÉSAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, en la **Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN**, tal como se desprende del escrito antecedente.

2°) RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la **Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN** con CC N° 1.144.043.088 de Cali Valle y portadora de la TP N° 342.847 del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

| |
|--|
|  <p>Rama Judicial República de Colombia</p> |
| <p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p> |
| <p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 028</p> |
| <p>Fecha: MAYO 6 DE 2021</p> |
| <p>Hora: 7:00 a.m.</p> |
| <p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p> |

